



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVIII

Victoria, Tam., martes 14 de noviembre de 2023.

Número 136

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONVENIO de Coordinación y Anexo Técnico, que celebran la Secretaría de Gobernación a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, el Gobierno del Estado y la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, el cual tiene por objeto el otorgamiento de subsidios federales para el fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres en Reynosa, Tamaulipas. ANEXO

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para apoyar las acciones del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, para el ejercicio fiscal 2022 (PFAM), con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud, para el ejercicio fiscal 2022 (Programa E023), que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Tamaulipas. (INSABI-GO FAM-E023-2022-TAM-28)..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO Secretarial mediante el cual se autoriza al Plantel Educativo Particular **COLEGIO BILINGÜE SHARBEL** para que imparta los Estudios de Educación Preescolar en Cd. Madero, Tamaulipas..... 15

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

SEGUNDA Convocatoria de la Licitación Pública Nacional IETAM-LPN-01-2023, para la adquisición de equipo de cómputo y tecnológico..... 18

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA

EDICTO a los CC. Licenciados Erasmo Rubén Rubio Garza y Gabriel Enrique Flores Balleza, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, dictado en el expediente de procedimiento de responsabilidad administrativa PRA/64/2019. (1ª. Publicación)..... 23

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO: INSABI-GO FAM-E023-2022-TAM-28

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA APOYAR LAS ACCIONES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PFAM), CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 “ATENCIÓN A LA SALUD” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PROGRAMA E023), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “INSABI”, REPRESENTADO POR EL MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. CÉSAR ALEJANDRO ARCE SALINAS, TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL MÉDICA Y POR EL DR. JUAN JOSÉ MAZÓN RAMÍREZ, COORDINADOR DE ATENCIÓN A LA SALUD, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR LA C.P. ADRIANA LOZANO RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE FINANZAS Y POR EL DR. VICENTE JOEL HERNÁNDEZ NAVARRO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
2. En términos de lo señalado en las fracciones I y II del artículo 2o de la Ley General de Salud, ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, así como la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana.
3. Conforme a lo señalado en el apartado II. Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, al abordarse el tema de salud para toda la población, el Gobierno Federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, haciéndose énfasis en que la atención se brindará de conformidad con los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano, para lo cual se impulsaría la creación del “INSABI”, a través del cual, el Gobierno Federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia el 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de medicamentos y materiales de curación y los exámenes clínicos.
4. El Programa Sectorial de Salud 2020-2024, publicado el 17 de agosto de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, que parte de la necesidad de disponer de un sistema único, público, gratuito y equitativo de salud que garantice el acceso efectivo de toda la población a servicios de salud de calidad; establece entre sus objetivos prioritarios, garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de los medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.
5. Con fecha 29 de diciembre de 2021, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del PFAM, mismas que fueron modificadas mediante acuerdo publicado en el mencionado medio de difusión oficial, el 1 de abril de 2022.

Dicho programa tiene como objetivo general, contribuir con las entidades federativas para brindar de forma efectiva acceso y prestación de los servicios de Atención Primaria a la Salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud, mediante (i) la asignación de recursos humanos y (ii) la transferencia de recursos federales y unidades médicas móviles (UMM) de diferente capacidad resolutive.

Para el cumplimiento de dicho objetivo general, las Reglas de Operación del PFAM, prevén que el Programa tiene cobertura en las 32 entidades federativas, mediante equipos de salud itinerantes que acuden, a través de UMM de diferente capacidad resolutive, a las localidades con una población menor a 2,500 personas, sin acceso a servicios de salud por falta de Infraestructura, carentes de recursos para otorgar atención permanente en las áreas de enfoque señaladas en las propias Reglas de Operación.

6. Conforme a las Reglas de Operación del **PFAM**, para el desarrollo de las actividades inherentes al mismo, las entidades federativas pueden utilizar los recursos presupuestarios que se le transfieran con cargo a dicho Programa, a las partidas de gasto 3700 "SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS", exclusivamente para el personal gerencial del programa, y 33604 "IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES".
7. En este sentido, considerando que la operación de las **UMM** del **PFAM** requieren de diversas erogaciones no contempladas en las partidas de gasto antes señaladas, como son, las correspondientes a combustible, mantenimiento de las **UMM** del Programa y viáticos del personal que conforma los equipos de salud itinerantes, resulta necesario, con la finalidad de contribuir al logro de los objetivos del **PFAM**, apoyar financieramente su ejecución, con cargo a los recursos del **PROGRAMA E023**, mismo que tiene como parte de sus objetivos, los relativos a (i) servicios de atención médica dirigidos a las personas sin seguridad social, y (ii) acciones para la prestación de los servicios de atención médica dirigidos a las personas sin seguridad social.

DECLARACIONES

I. El "INSABI" declara que:

- I.1. De conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, párrafo tercero, 3o, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35 de la Ley General de Salud es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal sectorizado en la Secretaría de Salud, cuyo objeto es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.2. De conformidad con el artículo 77 bis 35, fracción II de la Ley General de Salud, tiene entre sus funciones celebrar y proponer convenios y demás instrumentos jurídicos de coordinación y colaboración con las instituciones de salud públicas, entidades federativas y municipios, para asegurar el cumplimiento de su objeto.
- I.3. El Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 bis 35 B, fracción II y 77 bis 35 G, párrafo segundo de la Ley General de Salud y 22 fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, quien acredita su cargo con copia del nombramiento respectivo. **ANEXO A.**
- I.4. Participa en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General de "INSABI", el Dr. César Alejandro Arce Salinas, Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en virtud de las atribuciones que se le confieren en el artículo Trigésimo octavo del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar, quien acredita su cargo con copia del nombramiento respectivo. **ANEXO B.**
- I.5. Participa en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General de "INSABI", el Dr. Juan José Mazón Ramírez, Coordinador de Atención a la Salud, en virtud de las atribuciones que se le confieren en el artículo Cuadragésimo del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar, quien acredita su cargo con copia del nombramiento respectivo. **ANEXO C.**
- I.6. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México. C.P. 01020.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

LA ENTIDAD" declara que:

- II.1. Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y El Artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
- II.2. La C.P. Adriana Lozano Rodríguez, en su carácter de Secretaria de Finanzas del Estado de Tamaulipas, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre de 2022, expedido a su favor por el C. Américo Villarreal Anaya, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
- II.3. El Dr. Vicente Joel Hernández Navarro en su carácter de Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de Octubre del 2022, expedido a su favor por el C. Américo Villarreal Anaya, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en

los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, mediante la cual se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, Servicios de Salud de Tamaulipas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el 27 de Febrero de 1999.

- II.4. Cuenta con los Registros Federales de Contribuyentes SFG210216AJ9 correspondiente al Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas y SST970123DE3 correspondiente a los Servicios de Salud del Estado de Tamaulipas.
- II.5. Para los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en la 15 Y 16 Juárez, Palacio de Gobierno, Zona Centro, 87000, y como Domicilio Convencional el ubicado en Avenida Francisco I. Madero, Número 414, en Cd. Victoria Tamaulipas México.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022; los cuales se ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para apoyar las acciones del **PFAM**, con cargo a los recursos del **PROGRAMA E023**, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán "**LAS PARTES**" para que el "**INSABI**" transfiera a "**LA ENTIDAD**" recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, a efecto de que esta última, en el marco del **PROGRAMA E023** y con la finalidad de potenciar el impacto de las acciones del **PFAM**, los destine a fortalecer la operación de las **UMM** del **PFAM**, en los términos estipulados en este instrumento jurídico y sus anexos.

Para efectos de lo anterior, el ejercicio, comprobación y control de los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente instrumento jurídico, se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en las estipulaciones de este Convenio de Colaboración.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, el "**INSABI**" transferirá a "**LA ENTIDAD**", en una ministración, recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios hasta por la cantidad de **\$1,735,000.00 (Un millón setecientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el **Anexo 1** del presente Convenio de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior serán transferidos por el "**INSABI**" a "**LA ENTIDAD**", dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el **Anexo 1** del presente Convenio de Colaboración.

Para los efectos anteriores, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "**LA ENTIDAD**", a través de su Secretaría de Finanzas, deberá abrir, en forma previa a la radicación de los recursos, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Colaboración, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a los Servicios de Salud del Estado de Tamaulipas, que tendrá el carácter de **Unidad Ejecutora** para efectos del presente Convenio de Colaboración.

La **Unidad Ejecutora**, deberá informar al "**INSABI**", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la recepción de los recursos transferidos, señalando el monto y fecha de la misma, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido ministrados. Para efecto de que la **Unidad Ejecutora** pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, el "**INSABI**" le dará aviso de la transferencia de recursos que realice a la Secretaría de Finanzas de "**LA ENTIDAD**". En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, el "**INSABI**" lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano de Control Interno Estatal, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la **Unidad Ejecutora** deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario de los recursos referidos, a fin que éstos y sus rendimientos financieros estén en todo momento debidamente identificados.

La no ministración de estos recursos y sus rendimientos financieros por parte de la Secretaría de Finanzas a la **Unidad Ejecutora** en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico, por lo que de actualizarse dicho supuesto, el **"INSABI"** podrá solicitar que se reintegren a la Tesorería de la Federación los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros generados, obligándose **"LA ENTIDAD"** a realizar dicho reintegro dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que sea requerida para tal efecto.

La Secretaría de Finanzas y la **Unidad Ejecutora**, deberán remitir al **"INSABI"** la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos que se transfieran en virtud del presente Convenio de Colaboración, es para el desarrollo de las acciones que corresponden al **PROGRAMA E023**, de conformidad con los anexos de este instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio y comprobación deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Asimismo, se acuerda que el monto de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo, que no esté expresamente considerado en sus anexos.

Los recursos presupuestarios federales que el **"INSABI"** se compromete a transferir a **"LA ENTIDAD"** en virtud del presente Convenio de Colaboración, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. El **"INSABI"**, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará (i) el cumplimiento del objetivo e indicadores a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio de Colaboración, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en su Cláusula Segunda sean destinados únicamente para cumplir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con su **Anexo 2**, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que el **"INSABI"** realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de aplicación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice la **Unidad Ejecutora** para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina **"LA ENTIDAD"** durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de **"LA ENTIDAD"**.
- III. El **"INSABI"**, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, considerando su disponibilidad de recursos humanos y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión y verificación, a efecto de observar la correcta aplicación y seguimiento de los recursos federales transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, incluyendo la presentación de los informes que deba rendir **"LA ENTIDAD"** en los términos previstos en el mismo. Los resultados derivados de las visitas de supervisión y verificación, se notificarán a la **Unidad Ejecutora** para que proceda conforme a sus atribuciones.
Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la **Unidad Ejecutora** estará obligada a otorgar al **"INSABI"**, a través de su personal que designe; todas las facilidades que resulten necesarias.
- IV. Para los efectos de las acciones de supervisión y verificación referidas en las fracciones I y III de la presente Cláusula, **"LA ENTIDAD"** al rendir los informes del ejercicio presupuestario, deberá exhibir en medio electrónico la documentación escaneada de su original que sustente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico.
- V. El **"INSABI"**, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, podrá en todo momento verificar en coordinación con **"LA ENTIDAD"** la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a **"LA ENTIDAD"**, así como los rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última que exhiba el original de los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

- VI. En caso de presentarse (i) la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos a “**LA ENTIDAD**”, así como de sus rendimientos financieros o, (ii) no sean ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de Colaboración, el “**INSABI**” podrá solicitar a “**LA ENTIDAD**” su reintegro a la Tesorería de la Federación. En estos supuestos, “**LA ENTIDAD**” estará obligada a efectuar dicho reintegro dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que el “**INSABI**” se lo requiera.

CUARTA. OBJETIVO, META E INDICADORES. Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración tendrán el objetivo, meta e indicadores que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Los recursos que se transfieran a “**LA ENTIDAD**” en virtud del presente Convenio de Colaboración deberán destinarse a contribuir a sufragar el gasto de operación de las **UMM** del **PFAM** exclusivamente con cargo a las partidas de gasto del Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública Federal que se incluyen en el **Anexo 2** de este instrumento jurídico.

META: Aplicación de la totalidad de los recursos transferidos en términos de lo estipulado en el presente instrumento jurídico y su **Anexo 2**.

INDICADORES: En el **Anexo 3** del presente instrumento jurídico se describen los indicadores aplicables al presente instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico serán destinados por “**LA ENTIDAD**” en forma exclusiva a contribuir a sufragar el gasto de operación de las **UMM** del **PFAM**, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de los mismos. Dichos recursos no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los previstos en el **Anexo 2** de este instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente Convenio de Colaboración se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por “**LA ENTIDAD**” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

La **Unidad Ejecutora** podrá ejercer los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva, única y específica en la que haya recibido los recursos presupuestarios federales objeto del presente instrumento jurídico, debiéndose sujetar para ello a los conceptos de gasto señalados en el **Anexo 2** del presente instrumento jurídico.

“**LA ENTIDAD**” presentará un reporte de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, conforme al **Anexo 4** de este Convenio de Colaboración.

El seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros que éstos generen deberá hacerse conforme a los conceptos de gasto previsto en el **Anexo 2** de este Convenio de Colaboración.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a “**LA ENTIDAD**”, junto con los rendimientos financieros generados o los remanentes de éstos, según corresponda, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos y plazos que se precisan en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a “**INSABI**”, por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos y demás erogaciones no previstas en el **Anexo 2** del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por “**LA ENTIDAD**” con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”. Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Colaboración, “**LA ENTIDAD**” se obliga a:

- I. Vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, obligándose, en consecuencia, a dar aviso a las instancias competentes, respecto de cualquier anomalía detectada.
- II. Garantizar en todo momento, a través de la **Unidad Ejecutora**, que las contrataciones que efectúe en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, cumplan con las disposiciones jurídicas aplicable.
- III. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que proporcione para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- IV. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros conforme al objetivo, meta e indicadores previstos en el presente instrumento jurídico.
- V. Remitir por conducto de la **Unidad Ejecutora** al “**INSABI**”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la recepción de la transferencia de los recursos presupuestarios federales referidos en la Cláusula Segunda del presente Convenio de

Colaboración, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere éste párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Asimismo, la **Unidad Ejecutora** deberá remitir al **"INSABI"**, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración realizada por parte de la Secretaría de Finanzas, el comprobante que acredite la recepción de la ministración, conforme a la normativa aplicable.

- VI. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio de Colaboración, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- VII. Rendir al **"INSABI"**, por conducto de la **Unidad Ejecutora**, los informes (i) del ejercicio del gasto de manera mensual, a más tardar los días quince (15) de octubre, 15 de noviembre y 15 de diciembre de 2022, y (ii) de cierre del ejercicio, dentro de los (30) días siguientes a que ocurra el mismo, conforme a los **Anexos 5 y 6** de este Convenio de Colaboración, respectivamente.
- VIII. Verificar, a través de la **Unidad Ejecutora**, que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Colaboración, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de la **Unidad Ejecutora**. Conforme a lo anterior, dicha documentación deberá contar con el archivo electrónico CFDI correspondiente, salvo en los casos de excepción previstos por las leyes aplicables, en los que se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. En tal virtud, la **Unidad Ejecutora** deberá remitir al **"INSABI"**, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la **Unidad Ejecutora**.

- IX. Mantener bajo su custodia, a través de la **Unidad Ejecutora**, la documentación justificatoria y comprobatoria original que sustente la erogación de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, obligándose a exhibirla en cualquier momento que le sea requerida por **"INSABI"** y, en su caso por los órganos fiscalizadores competentes, además de proporcionar la información adicional que estos últimos le requieran.
- X. Cancelar, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales del programa E023 "Atención a la Salud" para el Ejercicio Fiscal 2022".
- XI. Reportar al **"INSABI"**, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, y dar seguimiento mensual, por conducto de la **Unidad Ejecutora**, dentro de los primeros quince (15) días de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022, el avance en el cumplimiento del objetivo, meta e indicadores y el resultado de las acciones que lleve a cabo, en cumplimiento del objeto de este Convenio de Colaboración.
- XII. Mantener actualizada la información relativa al cumplimiento del objetivo, metas e indicadores para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.
- XIII. Proporcionar, por conducto de la **Unidad Ejecutora**, la información y documentación que el **"INSABI"** le solicite en las visitas de supervisión y verificación que este último opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- XIV. Informar sobre la suscripción de este Convenio de Colaboración a los órganos de control y de fiscalización de **"LA ENTIDAD"** y entregarles copia del mismo.
- XV. Difundir en la página de Internet de la **Unidad Ejecutora** el presente Convenio de Colaboración, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVI. Gestionar, por conducto de la **Unidad Ejecutora**, la publicación del presente instrumento jurídico en el Órgano de Difusión Oficial de **"LA ENTIDAD"**.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE EL "INSABI". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Colaboración, el **"INSABI"** se obliga a:

- I. Transferir a **"LA ENTIDAD"**, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio de Colaboración, dentro del periodo previsto en su **Anexo 1**.

- II. Verificar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de la Federación y/o de **"LA ENTIDAD"**.
- III. Practicar periódicamente, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión y verificación de acuerdo al programa que para tal efecto se establezca.
- IV. Solicitar a la **Unidad Ejecutora**, dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero del año 2023, la entrega del reporte de acciones relacionadas con el objeto del presente Convenio de Colaboración, con base en el **Anexo 7** de este instrumento jurídico.
- V. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros generados, con base en los informes que la **Unidad Ejecutora** rinda a través de los formatos establecidos en los **Anexo 4, 5, 6 y 7** de este Convenio de Colaboración.
- VI. Solicitar la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que la **Unidad Ejecutora** debe presentar en términos de lo estipulado en el presente Convenio de Colaboración, a través de los formatos establecidos en sus **Anexos 4, 5, 6 y 7**.
- VII. Verificar que **"LA ENTIDAD"** efectúe el reintegro de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, cuando (i) después de radicados a la Secretaría de Hacienda de **"LA ENTIDAD"**, no hayan sido ministrados a la **Unidad Ejecutora** en el plazo convenido en este instrumento jurídico; (ii) una vez ministrados a la **Unidad Ejecutora**, el **"INSABI"** lo requiera por su falta de comprobación, o por no haber sido ejercidos en los términos del presente Convenio de Colaboración, (iii) al cierre del ejercicio fiscal, en los términos dispuestos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.
- VIII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio de Colaboración.
- IX. Dar seguimiento mensual, en coordinación con **"LA ENTIDAD"**, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
- X. Realizar, en el ámbito de su competencia, la supervisión, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento sean ministrados a **"LA ENTIDAD"**, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
- XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XII. Difundir, en la página de Internet del **"INSABI"**, el presente Convenio de Colaboración y los recursos presupuestarios federales transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. **"LAS PARTES"** acuerdan que la verificación, seguimiento y evaluación del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por el **"INSABI"** a **"LA ENTIDAD"** con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a **"LAS PARTES"** en los términos estipulados en el mismo y de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se obligan a que, cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio de Colaboración detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido destinados a fines distintos a los estipulados en este instrumento jurídico, lo harán del conocimiento de manera inmediata de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, de la Contraloría Gubernamental de **"LA ENTIDAD"** y, en su caso, del ministerio público que resulte competente.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Queda expresamente estipulado por **"LAS PARTES"**, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese interponer en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** constituyen, en este acto, una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por un representante del **"INSABI"** y uno de **"LA ENTIDAD"**, cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Solucionar cualquier circunstancia no prevista en el presente instrumento jurídico.
- b) Resolver las controversias o conflictos que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Convenio.

- c) Establecer las medidas o mecanismos que permitan atender las circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en el presente instrumento jurídico.
- d) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

El **“INSABI”** designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la persona Titular de la Coordinación de Atención a la Salud.

“LA ENTIDAD” designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a **LIC. JOSÉ DE LA GARZA TORRES SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE TAMAULIPAS**.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de las acciones de comprobación del ejercicio del gasto que se realicen con posterioridad en los términos convenidos en el mismo y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones al Convenio de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de **“LA ENTIDAD”**.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En circunstancias especiales originadas por caso fortuito o fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, **“LAS PARTES”** convienen en aplicar las medidas o mecanismos que se acuerden a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento señalada en la Cláusula Décima Primera de este instrumento jurídico, mismas que de ser necesarias, darán lugar a suscribir el Convenio Modificatorio correspondiente en los términos que se señalan en la Cláusula que antecede.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de **“LAS PARTES”**.
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere **“INSABI”**.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio de Colaboración podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente Convenio de Colaboración se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo mediante la Comisión de Evaluación y Seguimiento descrita en la Cláusula Décima Primera del presente instrumento jurídico.

En caso de subsistir la controversia, **“LAS PARTES”** acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. **“LAS PARTES”** convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo, así como en las direcciones electrónicas que las mismas designen para tales efectos, atendiendo los principios de inmediatez.

En caso de que las partes cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince (15) días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento. Para el caso de cambio de dirección electrónica, dicho cambio deberá notificarlo por escrito y/o vía oficial signada por las **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA NOVENA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. **“LAS PARTES”** manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Colaboración no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

VIGÉSIMA. ANEXOS. **“LAS PARTES”** reconocen como parte integrante del presente Convenio de Colaboración los Anexos que a continuación se indican. Dichos Anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente Convenio de Colaboración.

ANEXOS

- Anexo 1. MONTO DE LOS RECURSOS Y CALENDARIO DE TRANSFERENCIA.
 Anexo 2. DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CONCEPTO Y PARTIDA DE GASTO PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A “LA ENTIDAD”.
 Anexo 3. INDICADORES.
 Anexo 4. REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS.
 Anexo 5. FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO.
 Anexo 6. CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL 2022.
 Anexo 7. REPORTE DE ACCIONES.

Leído el presente Convenio de Colaboración, estando debidamente enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los 10 días del mes de octubre de 2022.-

Por el INSABI.- DIRECTOR GENERAL.- MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR.- Rúbrica.- TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL MÉDICA.- DR. CÉSAR ALEJANDRO ARCE SALINAS.- Rúbrica.- COORDINADOR DE ATENCIÓN A LA SALUD.- DR. JUAN JOSÉ MAZÓN RAMÍREZ.- Rúbrica.- POR LA ENTIDAD.- SECRETARIA DE FINANZAS.- C.P. ADRIANA LOZANO RODRÍGUEZ.- Rúbrica.- SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS.- DR. VICENTE JOEL HERNÁNDEZ NAVARRO.- Rúbrica.

ANEXO 1

MONTO DE LOS RECURSOS Y CALENDARIO DE TRANSFERENCIA
 (Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”)

Partida de Gasto	Importe Total	Periodo de Transferencia
43401	\$ 1,735,000.00	Octubre de 2022

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LAS ACCIONES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 “ATENCIÓN A LA SALUD” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PROGRAMA E023), CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EL 10 DE OCTUBRE DE 2022.

ANEXO 2

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CONCEPTO Y PARTIDA DE GASTO
PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A “LA ENTIDAD”

Partida	Descripción	Total
26102	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos	\$685,000.00
35501	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	\$192,000.00
37901	Gastos para operativos y trabajos de campo en áreas rurales	\$858,000.00
TOTAL		\$1,735,000.00

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LAS ACCIONES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 “ATENCIÓN A LA SALUD” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PROGRAMA E023), CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EL 10 DE OCTUBRE DE 2022.

ANEXO 3
INDICADORES

Entidad Federativa:

Fecha de Elaboración:

Reporte:

"INDICADORES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN"					
N°.	Nombre del Indicador	Numerador /	Denominador	Multiplicado	Resultado (%)
1	Porcentaje de recurso ejercido	Monto ejercido	Monto transferido	100	
2	Unidades médicas móviles apoyadas	Número de unidades médicas móviles apoyadas	Número de unidades médicas móviles que requieren apoyo	100	

Elaboró

Revisó

Autorizó

Nombre y cargo

Director Administrativo (o equivalente)

Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente)

ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LAS ACCIONES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PROGRAMA E023), CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EL 10 DE OCTUBRE DE 2022.

ANEXO 4
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Entidad Federativa:

①

Mes:

②

MES:	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		TOTAL ⑦
	SECRETARIA DE FINANZAS (O EQUIVALENTE)	UNIDAD EJECUTORA	
	No. DE CUENTA PRODUCTIVA ③	No. DE CUENTA PRODUCTIVA ④	
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ ⑧	\$ ⑨	\$ ⑩

Elaboró

Revisó

Autorizó

⑪

⑫

⑬

Nombre y cargo

Director Administrativo (o Equivalente)

Titular de la Unidad Ejecutora (o su Equivalente)

ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LAS ACCIONES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PROGRAMA E023), CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EL 10 DE OCTUBRE DE 2022.

ANEXO 5
FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO

Entidad Federativa: (1) Fecha de Elaboración: (2) Mes: (3)

(4) Partida de gasto	(5) Número de CFDI	(6) Monto	(7) Concepto	(8) N° de Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	(9) Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	(10) CLUES	(11) Unidad Médica	(12) Observaciones

Elaboró (13) _____ Revisó (14) _____ Autorizó (15) _____
 Nombre y cargo Director Administrativo (o equivalente) Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente)

**ANEXO 5
FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO
(INSTRUCTIVO)**

Se deberá anotar lo siguiente:

- 1 Nombre de la Entidad Federativa.
- 2 Fecha en que se elaboró en formato de certificación de gasto.
- 3 Mes que reporta.
- 4 Partida de gasto ejercida.
- 5 Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
- 6 Monto erogado por CFDI.
7. Concepto específico del monto erogado.
- 8 Número de Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado.
- 9 Fecha de elaboración de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica.
- 10 Clave de la CLUES de la unidad médica en la que se ejerció el concepto de gasto.
- 11 Nombre de la unidad médica en la que se ejerció el concepto de gasto.
- 12 Observaciones: Aclaración o señalamiento por parte de la Entidad Federativa.
- 13 Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
- 14 Nombre, cargo y firma del Director de Administración (o equivalente).
- 15 Nombre, cargo y firma del Titular de la Unidad Ejecutora.

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LAS ACCIONES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PROGRAMA E023), CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EL 10 DE OCTUBRE DE 2022.

ANEXO 6
CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL 2022

Entidad Federativa: _____ (1) Fecha de Elaboración: dd / mes / año (2)

Partida de gasto Especifica (3)	Monto autorizado (4)	Monto modificado (5)	Monto ejercido (comprobado) (6)	Monto Comprometido (7)	Reintegro TESOFE (1) (8)
Total	(9)				

No. Cuenta	Rendimientos (12)		
	Generados (10)	Ejercidos (11)	Reintegrados a TESOFE (2) (12)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas o su equivalente			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total	(13)		

Elaboró

_____ (14)

Nombre y cargo

Revisó

_____ (15)

Director Administrativo (o Equivalente)

Autorizó

_____ (16)

Titular de la Unidad Ejecutora (o su Equivalente)

NOTAS:

- (1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.
- (2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

**ANEXO 6
CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL 2022
(INSTRUCTIVO)**

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha en que se elaboró el cierre presupuestario del Ejercicio Fiscal 2022.
3. Registrar la clave de la partida de gasto autorizada para la operación del programa.
4. Registrar el importe total autorizado para la operación del Programa E023.
5. Registrar el importe total modificado autorizado, resultado de las adecuaciones presupuestarias (aumentos y reducciones por transferencia de recursos entre partidas de gasto, por aumentos y reducciones liquidadas al presupuesto y por reintegros a la Tesorería de la Federación), por partida de gasto al cierre del Ejercicio Fiscal 2022.
6. Registrar el Importe de las erogaciones realizadas y respaldadas por los documentos comprobatorios, CFDI (PDF y XML), una vez autorizadas y pagadas con cargo al presupuesto 2021, por partida de gasto.
7. Registrar el importe de las provisiones de recursos para atender los compromisos derivados de la operación del Programa E023 - 2021 (contratos de servicios o cualquier otra figura que signifique una obligación de realizar una erogación), siempre que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes y hayan sido contempladas en su presupuesto.
8. Registrar el importe del reintegro de los recursos financieros a la Tesorería de la Federación, derivado de la transferencia de recursos federales que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal presente, no fueron ejercidos y devengados por la Unidad Ejecutora.
9. Registrar el importe total que resulte de la sumatoria por cada columna de presupuesto y reintegro de recursos financieros.
10. Registrar el importe total de los rendimientos financieros generados al cierre del ejercicio fiscal, tanto para la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), como para los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
11. Registrar el Importe de las erogaciones realizadas por la Unidad Ejecutora con rendimientos financieros generados y respaldadas por los documentos comprobatorios, CFDI (PDF y XML), una vez autorizadas y pagadas con cargo al Programa.
12. Registrar el importe del reintegro de los rendimientos financieros que no fueron comprometidos y devengados al 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal.
13. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de las columnas de los rendimientos financieros generados y ejercidos durante el presente ejercicio fiscal, así como los reintegros correspondientes.
14. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato.
15. Nombre del Director Administrativo (o equivalente).
16. Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LAS ACCIONES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PROGRAMA E023), CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EL 10 DE OCTUBRE DE 2022.

ANEXO 7
 REPORTE DE ACCIONES

Entidad Federativa: (1) Programa: (2) Mes: (3)

4 CLAVE			NOMBRE DE LA LOCALIDAD	CLUES	UNIDAD MÉDICA	PRESUPUESTO EJERCIDO	ACCIONES REALIZADAS	OBSERVACIONES
ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD						
			5	6	7	8	9	10

TOTAL (11)

Elaboró (12) Revisó (13) Autorizó (14)

Nombre y cargo Director Administrativo (o Equivalente) Titular de la Unidad Ejecutora (o su Equivalente)

ANEXO 7
 REPORTE DE ACCIONES
 (INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

- Nombre de la Entidad Federativa.
- Nombre del Programa que reporta.
- Mes que reporta.
- Registrar las Claves conforme a INEGI, ejemplo: "Localidad - Aguascalientes - Clave 010010001"
 - Entidad Federativa: Registrar clave a dos dígitos: 01 Aguascalientes
 - Municipio: Registrar clave a tres dígitos: 001 Municipio de Aguascalientes
 - Localidad: Registrar clave a cuatro dígitos: 0001 Aguascalientes
- Nombre de la Localidad
- Clave de la CLUES
- Nombre de la unidad médica
- Registrar el presupuesto ejercido por unidad médica para acciones del programa a reportar
- Registrar la acción realizada por unidad médica.
- Registrar aclaraciones o señalamientos adicionales por parte de la Entidad Federativa.
- Registrar el total del presupuesto ejercido en la Entidad Federativa.
- Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
- Nombre, cargo y firma del Director de Administración o equivalente.
- Nombre, cargo y firma del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LAS ACCIONES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PROGRAMA E023), CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EL 10 DE OCTUBRE DE 2022.

FIRMAS DE LOS ANEXOS 1 A 7 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LAS ACCIONES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PROGRAMA E023), CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EL 10 DE OCTUBRE DE 2022.

Por el **INSABI.- DIRECTOR GENERAL.- MTR. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR.- Rúbrica.- TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL MÉDICA.- DR. CÉSAR ALEJANDRO ARCE SALINAS.- Rúbrica.- COORDINADOR DE ATENCIÓN A LA SALUD.- DR. JUAN JOSÉ MAZÓN RAMÍREZ.- Rúbrica.- POR LA ENTIDAD.- SECRETARIA DE FINANZAS.- C.P. ADRIANA LOZANO RODRÍGUEZ.- Rúbrica.- SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS.- DR. VICENTE JOEL HERNÁNDEZ NAVARRO.- Rúbrica.**

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 24 fracción XII y 36 fracciones I, III, IV y VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 12 numeral 3 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 28 de abril del 2023, la ciudadana **MARÍA PAZ RÍOS ACEVES**, propietaria del plantel educativo particular que se denominará **COLEGIO BILINGÜE SHARBEL**, solicito autorización para impartir los estudios de Educación Preescolar con modalidad escolarizada, alumnado mixto y turno matutino en las instalaciones ubicadas en calle Justo Sierra número 308, entre calles Francisco Sarabia y Pedro J. Méndez, colonia Ricardo Flores Magón en Cd. Madero, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO BILINGÜE SHARBEL**, así como el personal directivo y docente, ajusten sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la **C. MARÍA PAZ RÍOS ACEVES**, propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO BILINGÜE SHARBEL**, y el personal directivo y docente del plantel, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22° de la Ley General de Educación y 130 de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa **COLEGIO BILINGÜE SHARBEL**, reúne las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en el Artículo 7, último párrafo, de la Ley General de Educación y 131 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado del informe realizado por la ciudadana **CARMEN ISABEL LARA NÁJERA**, Jefa del Departamento de Incorporación y Supervisión, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO BILINGÜE SHARBEL**, ha aceptado que dicha institución está sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la **C. MARÍA PAZ RÍOS ACEVES**, propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO BILINGÜE SHARBEL**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO BILINGÜE SHARBEL** se ha comprometidos a observar las siguientes normas:

I).- En cuanto a cooperaciones extraordinarias estas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.

II).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por esta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV).- La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO BILINGÜE SHARBEL**, adquiere la obligación de:

I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación del Estado para tramitar la asignación de la Clave de Centro de Trabajo, sólo una vez obtenida esta, podrá operar el servicio educativo autorizado;

II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado;

III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 133 fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y al previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas;

IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;

VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa;

VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;

X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;

XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo, así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente; y

XIII.- En caso de decidir dar de baja a la institución particular **COLEGIO BILINGÜE SHARBEL**, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por lo cual el titular de la Subsecretaría de Planeación con antelación emitió opinión técnica favorable para que la Secretaría de Educación del Estado otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios a la institución educativa particular **COLEGIO BILINGÜE SHARBEL** para que imparta los estudios de Educación Preescolar, funcionando con modalidad escolarizada, alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en Justo Sierra número 308, entre calles Francisco Sarabia y Pedro J. Méndez, colonia Ricardo Flores Magón en Cd. Madero, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º párrafo segundo, 7º fracción III inciso b), fracción V, 15º, 16º, 22º, 30º, 141º y Título Décimo Primero de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1, 10, 11, 12, 14, 18 fracción VIII, 21, 102 fracción VII, 103 fracción XX, 130, 131, 132, 133, 134 y 135 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2005 y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial Número 103, de fecha 27 de agosto del 2015 he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR COLEGIO BILINGÜE SHARBEL PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EN CD. MADERO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al plantel educativo particular **COLEGIO BILINGÜE SHARBEL**, para que imparta estudios de Educación Preescolar, funcionando con modalidad escolarizada, alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Justo Sierra número 308, entre calles Francisco Sarabia y Pedro J. Méndez, colonia Ricardo Flores Magón en Cd. Madero, Tamaulipas, correspondiéndole **el Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 23081496.**

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 10, 11, 12, 14, 18 fracción VIII, 21, 102 fracción VII, 103 fracción XX, 130, 131, 132, 133, 134 y 135 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la escuela particular **COLEGIO BILINGÜE SHARBEL**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: La propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO BILINGÜE SHARBEL**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 133 fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: La propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO BILINGÜE SHARBEL**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para la que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: El plantel privado **COLEGIO BILINGÜE SHARBEL**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 132 numeral 4 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **COLEGIO BILINGÜE SHARBEL**.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la **C. MARÍA PAZ RÍOS ACEVES**, propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO BILINGÜE SHARBEL** queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto el plantel educativo particular **COLEGIO BILINGÜE SHARBEL** se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la **C. MARÍA PAZ RÍOS ACEVES**, propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO BILINGÜE SHARBEL**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIA DE EDUCACIÓN.- LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR.- Rúbrica.

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

CONVOCATORIA NÚMERO 002

SEGUNDA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

El Instituto Electoral de Tamaulipas con fundamento en el artículo 20, base III de la Constitución Política de Estado de Tamaulipas, los artículos 93, 99, 101 y 102 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, 44 y 48 numeral 1 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, numeral 16 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del IETAM y a la sesión extraordinaria número 14, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2023; del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Instituto Electoral de Tamaulipas correspondiente con motivo del Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, **CONVOCA** a las personas físicas de nacionalidad mexicana o morales nacionales, que posean los recursos técnicos, económicos y demás necesarios, cuyo objeto social se vincule directamente con los bienes que se detallan y tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional, de conformidad con la presente convocatoria, mediante las cuales se establecen y norman los conceptos, requisitos y procedimientos administrativos que deberán ser observados tanto por la Convocante, como por los Licitantes; desde el inicio hasta la conclusión del presente procedimiento que se describe:

LICITACIÓN NÚMERO IETAM-LPN-01-2023(SEGUNDA CONVOCATORIA)			
N°	CANTIDAD	U.M.	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO
1	68	PIEZA	COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: Procesador 13 generación Intel® Core™ i7-13700 (8+8 Cores/30MB/24T/2.1GHz to 5.1GHz/65W) Windows 11 Pro, English, Brazilian Portuguese, French, Spanish Intel® Graphics 16 GB, 2 x 8 GB, DDR5 512 GB, M.2 2230, PCIe NVMe, SSD, Class 35 Monitor de 22"
2	10	PIEZA	MONITOR PARA PC DE ESCRITORIO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: Monitor LCD con retroiluminación LED / matriz activa TFT, 27", AMD FreeSync, Panel IPS, Relación 16.9, Res Nat, QHD 2560x1440 a 75Hz, Contareste 1000.1Backligh WLED, Altavoces, 2x HDMI, 1 DP 1.2, Jack Audio Out,
3	179	PIEZA	LAPTOP CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: Equipo de cómputo portátil (laptop), procesador Intel® Core™ i7-1355U de 13.ª generación (12 MB de caché, 10 núcleos, hasta 5,00 GHz Turbo) Windows 11 Pro, inglés, español, francés y portugués de Brasil, Gráficos Intel® Iris® Xe o UHD integrados para procesador i7-1355U, 16GB, 2 de 8 GB DDR4, 3200 MHz, SSD M.2 2230 de 512 GB, PCIe NVMe, clase 35, 14.0 pulgadas de pantalla
4	65	PIEZA	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL A COLOR PARA IMPRESIÓN A DOBLE CARTA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: Impresora, Copiadora, Escáner y Fax, Sistema de Tanques de Tinta, Wi-Fi, Ethernet, USB
5	84	PIEZA	REGULADOR NO BREAK CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: No Break de 450 W de potencia pico de 900 VA, voltaje de entrada de 120 V y de salida de 115V/120V con protección de picos de voltaje, 12 conexiones/tomas mínimo, 6 con batería de respaldo incluida.
6	3	PIEZA	DISCO DURO INTERNO DE 1 TB PARA SERVIDOR CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: Midline HPE de 1 TB SATA 6 G, 7200 rpm, SFF (2,5 pulgadas) (*** Unidad de disco duro HPE de 1 TB en SmartCarrier, SATA, 7.200 rpm, factor de forma reducido, N.º SKU 655710-B21).
7	45	PIEZA	ROUTER FAST ETHERNET CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: Wi-Fi 6, 5 GHz: 1201 Mbps (802.11ax), 2.4 GHz: 300 Mbps (802.11n+E16), 1x Gigabit WAN Port 4x Gigabit LAN Ports.
8	45	PIEZA	VIDEO PROYECTOR CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: DLP, Resolución máx.1920 x 1200, Modo de luminosidad 4800lm, Relación de aspecto nativo 4:3, Relación de aspecto compatible 16:9, Zoom Digital de 2x, USB, RCA, VGA IN/OUT, HDMI, Audio In/Out

LICITACIÓN NÚMERO IETAM-LPN-01-2023(SEGUNDA CONVOCATORIA)			
N°	CANTIDAD	U.M.	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO
9	2	PIEZA	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: Impresora Multifuncional Láser A3 Tabloide/Doble Carta, Blanco Y Negro, velocidad de hasta 35ppm carta / 35ppm A4, 55, velocidad de escaneo lpm (Imágenes X Minuto) A Doble Cara, alimentador automático con capacidad de 110 Hojas, Doble Cara Aut.(DAD, conexiones NFC Y Ethernet, WIF Direct OPCIONAL, cristal de originales para Doble Carta / Tabloide (A3), bandeja de papel Bandeja Especial: 100 Hojas; Tamaños Personalizados Bandeja 1: 550 Hoja, resolución de 1200x1200 Dpi, procesador Dual Core 1.05 GHz, Memoria RAM 2GB, capacidad de papel 620 Hojas En Bandejas + 110 Hojas en DADF
10	2	PIEZA	SWITCH DE 24 PUERTOS CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: Poe, administrable/capa 3, para rack 1U.
11	1	PIEZA	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: Impresora Láser Negro, puerto USB 2.0, WIFI, tamaños A4; A5; A5(LEF); B5 (JIS); Oficio; Sobre (DL, C5); 76x127 a 216x356mm
12	2	PIEZA	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: Impresora Láser a color, resolución de 1200*2400, interfaz de red Ethernet, USB 3.0, tamaños 3 x 7.5 in. to 8.5 x 14 in, velocidad 30 ppm
13	6	PIEZA	LAPTOP CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: Procesador Intel® Core™ i7-1165G7 de 11.ª generación , Windows 10 Pro, inglés, francés, español, 8 GB, DDR4, SSD M.2 NVMe PCIe de 4.ª gen, 512 GB, Pantalla de 14" FHD
14	1	PIEZA	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: Impresora a color de inyección de tinta de 4 colores (RIPS), resolución máxima 4800x1200dpi, 24 ppm, multifuncional, Soporte de papel (carta, A4, Legal, oficio o folio), conectividad Ethernet, Wifi, USB 2.0.
15	3	PIEZA	COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: Computadora de escritorio: Memoria RAM de 16 GB Disco duro estado sólido M.2 de 1TB Procesador Intel Core i9 última generación (12a generación o superior) Tarjeta de video Nvidia Quadro P1000 Monitor de 22" IPS Full HD
16	5	PIEZA	SWITCH L3 DE 48 PUERTOS CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: Switch Administrable/capa 3, de 48 puertos con capacidad POE, 1U.
17	2	PIEZA	iPad (10a generación) de 10.9 pulgadas Wi Fi 64 GB Color plata
18	4	PIEZA	CAMARA WEB CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: HD 720p a 30 FPS, Micrófono integrado, base para pantalla
19	1	PIEZA	SERVIDOR WEB CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: Servidor HPE Proliant DL20 Gen10 E-2236 6 Núcleos a 3.4 ghz, 1P, 16 GB-U (a aclarar), S100i, SFF RPS de 500 W, Nj.º SKU P17081-B21 con Licencia de Windows Server 2019 Standard, 64 bits
20	1	PIEZA	VIDEOPROYECTOR CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: UHD 4K, 240 Hz, contraste de 500.000:1, HDR10+, 5000 Lúmenes, HDMI 2.0 (con HDCP 2.2, MHL 2.1), HDMI 1.4a, entrada VGA, entrada de audio (3.5 mm), salida de audio, salida S/PDIF (óptica), USB 2.0 (puerto de servicio), alimentación USB (5 V, 1.5 A), RS-232C.
21	155	PIEZA	MOUSE ALÁMBRICO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: 1000 DPI'S, 3 botones, longitud de cable de 1.2 m, conexión USB, 1 año de garantía
22	15	PIEZA	MOUSE INALÁMBRICO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: 5 botones, scroll, bluetooth y radio a 2.4 GHz, receptor nano USB de 2,4 GHz, selector DPI, laser de 1000dpi a 4000dpi
23	3	PIEZA	MOUSE INALÁMBRICO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: Radio 2.4ghz, Laser de 1000dpi, baterías reemplazables, 3 botones y rueda de desplazamiento (scroll) receptor USB,

LICITACIÓN NÚMERO IETAM-LPN-01-2023(SEGUNDA CONVOCATORIA)			
N°	CANTIDAD	U.M.	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO
24	73	PIEZA	<p>IMPRESORA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: Interfaz: Alámbrica de alta velocidad (compatible con USB 2.0) Velocidad de impresión: Negro 33 ppm y color 15 ppm (borrador, A4/carta) Tamaño máximo de impresión: 215.9 mm x 1.200 mm Resolución de impresión: Hasta 5760 dpi x 1440 dpi Soporte de papel: Estándar/foto/sobres/fotos sin bordes. Velocidad de copiado ISO: Negro 7 cpm y color 1,7 cpm (A4/carta) Resolución máxima de copiado: 600 dpi x 1.200 dpi Tamaño máximo de copiado: A4/carta. Tipo de escáner: Cama plana con sensor de líneas CIS de color Área de escaneo máxima: 216 mm x 297 mm Resolución máxima: 600 x 1200 ppp Profundidad de color: °Color: 48 bits de entrada, 24 bits de salida °Escala de grises: 16 bits de entrada, 8 bits de salida °Blanco y negro: 16 bits de entrada, 1 bit de salida. Tipos de papeles soportados: Papel normal, (Photo Glossy/Semi-gloss, Presentation Paper Matte, High Quality Ink Jet Paper y Sobres) Tamaños de papeles soportados: Estándar: A4, Carta, Oficio (21,59 cm x 35,56 cm), México-O cio (21,59 cm x 34,04 cm), Oficio 9 (21,49 cm x 31,5 cm), Folio (2159 mm x 3302 mm), Ejecutivo, Media Carta, A6, Foto: 10 cm x 15 cm (4" x 6"), 16:9 wide (10,2 cm x 18,1 cm), 13 cm x 18 cm (5" x 7")</p>
25	1	PIEZA	<p>COMPUTADORA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: Procesador Intel® Core™ i7-1165G7 de 11.ª gen, Windows 10 Pro, inglés, francés, español, 8 GB, DDR4, SSD M.2 NVMe PCIe de 4.ª gen, 512 GB, Pantalla de 14" FHD</p>
26	2	PIEZA	<p>LAPTOP APPLE MACBOOK PRO DE 16 PULGADAS CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: Laptop Apple Macbook pro de 16 pulgadas con las siguientes características: Macbook pro de 16 pulgadas - gris espacial 1. Chip m2 pro de Apple con CPU de 12 núcleos, gpu de 19 núcleos y neural engine de 16 núcleos 2. Memoria unificada de 16 GB 3. Almacenamiento ssd de 1 tb 4. Pantalla liquid retina xdr de 16 pulgadas² 5. Tres puertos Thunderbolt 4, puerto HDMI, ranura para tarjeta sdxc, entrada para audífonos y puerto magsafe 3 6. Adaptador de corriente usb-c de 140 w 7. Magic keyboard retroiluminado con Touch id - español (américa latina).</p>
27	1	PIEZA	<p>VIDEOPROYECTOR CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: Resolución WUXGA (1920x1080), 3500 lúmenes, control remoto, wifi, 240hz, Av, HDMI, USB tipo A, USB tipo B, VGA, video RCA</p>
28	7	PIEZA	<p>LAPTOP SURFACE CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: SURFACE Laptop 5: Windows 11 Pro, procesador Intel® Core™ i7-1255U de 12.ª, Intel® Iris® X Graphics, 16 GB de RAM LPDDR5x, SSD de 512 GB, pantalla PixelSense™ de 13.5 pulgadas, Resolución: 2256 x 1504 (201 ppp) Gorilla® Glass, 1 puerto USB-C® con USB 4.0/Thunderbolt™ 4, 1 puerto USB-A 3.1, Conector de audífonos de 3.5 mm, 1 puerto Surface Connect, Dos micrófonos de estudio de campo lejano, Wi-Fi 6: compatible con 802.11ax, Tecnología Bluetooth® Wireless 5.1.</p>
29	1	PIEZA	<p>RACK DE PISO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: Gabinete profesional para telecomunicaciones 24U, Negro, Tipo de Fotograma: Cerrado, Cuenta con 4 postes Rack estándar 19" Ajustables (Dos postes Frontales y dos postes traseros, Puerta Frontal reforzada con vidrio y con chapa de seguridad (la Puerta es desmontable), Puerta trasera de acero con chapa (la puerta es desmontable), laterales desmontables de seguridad (no se pueden retirar si no se tiene la llave), ventilaciones en laterales, puertas y tapa superior para mejorar la disipación del calor.</p>
30	1	PIEZA	<p>IMPRESORA DE TICKETS CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: Tecnología de conectividad Inalámbrico y alámbrico Versión de Bluetooth 4.1 Puerto RS-232 1 Tecnología de impresión Térmica directa Resolución máxima 203 x 203 DPI Velocidad de impresión 152 mm/s Máximo ancho de impresión 10,4 cm Memoria interna 256 MB Memoria Flash 512 MB Máximo ancho de etiqueta 10,8 cm Grosor de medios 0.19 mm Máxima longitud de media 99,1 cm</p>

LICITACIÓN NÚMERO IETAM-LPN-01-2023(SEGUNDA CONVOCATORIA)			
N°	CANTIDAD	U.M.	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO
31	2	PIEZA	IMPRESORA PORTÁTIL CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: Funciones Imprima, copie, escanee, de manera inalámbrica Conectividad 1 Hi-Speed USB 2.0, WiFi 802.11b/g/n integrada Velocidades ISO: Hasta 8 ppm en negro; Hasta 5,5 ppm en color -Resolución de escaneo: Hasta 1200 dpi de hardware; Hasta 600 dpi óptica Resolución de copia: Hasta 300 x 300 dpi negro (texto e gráficos); Hasta 300 x 300 dpi color (texto e gráficos) Conectividad estándar: 1 Hi-Speed USB 2.0 Manejo del papel: Bandeja de entrada de 60 hojas, Bandeja de salida de 25 hojas Ciclo de trabajo: Hasta 1000 páginas

***Especificaciones técnicas según el Anexo Técnico de las bases**

Todos los actos de la Licitación se llevarán a cabo en los términos del siguiente calendario del procedimiento:

Las horas que se indican serán las que correspondan a la zona horaria del centro del país.

ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES:

DÍA:	22	MES:	NOVIEMBRE	AÑO:	2023	HORA:	14:00
LUGAR:	Sala de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas ubicada en Calle Morelos Número 501 Zona Centro, C.P. 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.						
Fecha límite envío de preguntas con las dudas o aclaraciones 21 de noviembre de 2023 a las 14:00 horas , conforme se señala en el numeral 5. " Calendarización de eventos " de las bases de la Licitación.							

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES:

DÍA:	27	MES:	NOVIEMBRE	AÑO:	2023	HORA:	11:00
LUGAR:	Sala de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas ubicada en Calle Morelos Número 501 Zona Centro, C.P. 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.						
Fecha límite recepción de propuestas: 27 de noviembre de 2023 a las 10:00 horas , conforme se señala en el numeral 5. " Calendarización de eventos " de las bases de la Licitación.							

ACTO DE FALLO:

DÍA:	30	MES:	NOVIEMBRE	AÑO:	2023	HORA:	16:00
LUGAR:	Sala de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas ubicada en Calle Morelos Número 501 Zona Centro, C.P. 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.						
Conforme se señala en el numeral 5. " Calendarización de eventos " de las bases de la Licitación.							

I. INSCRIPCIÓN Y VENTA DE LAS BASES DE LICITACIÓN

- Inscripción y venta de las bases: Del 14 de noviembre del 2023 y hasta las 14:00 horas del día 21 de noviembre del año 2023, en la Dirección de Administración del IETAM, a través de la cuenta de correo electrónico administracion@ietam.org.mx, mencionando los datos generales de la empresa o persona física, nombre teléfono y correo electrónico.

- 1.1. Forma de adquirir las bases. Las bases estarán a disposición de los interesados para adquirirlas oportunamente, durante el periodo de inscripción y venta, en la Dirección de Administración del IETAM, ubicada en el domicilio Calle Morelos 525 Altos, Zona Centro C.P. 87000 Ciudad Victoria, Tamaulipas y también podrán consultarlas en la página oficial del Instituto Electoral de Tamaulipas, en el siguiente link: <https://www.ietam.org.mx>.
2. Las bases tienen un costo de \$1,000.00 (unos mil pesos 00/100 m.n.). El pago se efectuará en la Institución Bancaria "BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.", en la cuenta Número 0544185012, Clabe Número 072810005441850126, a favor del Instituto Electoral de Tamaulipas.
- 2.1. Los licitantes deberán sin excepción enviar copia fotostática legible del comprobante de pago realizado en donde se aprecie el sello de la Institución Bancaria receptora o el comprobante de la transferencia electrónica realizada, en el periodo comprendido del 14 de noviembre del 2023 y hasta las 14:00 horas del día 21 de noviembre del año 2023 al correo electrónico administracion@ietam.org.mx (confirmando acuse de recibido del mismo, debiendo notificar el envío a los teléfonos 834 31 5 12 00 y 834 31 5 12 34 extensiones 170, 172 y 176 de la Dirección de Administración quien proporcionará las bases y sus Anexos) o bien por servicio de mensajería en sobre cerrado con la leyenda "confidencial" o "reservada" para su recepción a través de la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Tamaulipas, con domicilio en calle Morelos número 501 planta baja, colonia zona centro, C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas, en el caso de esta última opción, será responsabilidad exclusiva del licitante, la recepción en tiempo y forma de la documentación.

II. REQUISITOS PARA ACEPTACIÓN DE PROPUESTAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1. Todos los licitantes, que presenten sus propuestas, de resultar ganadores, deberán estar inscritos en el Padrón de Proveedores del Instituto Electoral de Tamaulipas, conforme a lo dispuesto en el apartado 9 de las bases. Para sus propuestas deberán utilizar los formatos proporcionados en estas bases, debiendo entregar dicha documentación en sobre cerrado que contendrá las propuestas Técnica y Económica presentada de manera inviolable de acuerdo a las especificaciones de las bases de licitación y el sobre de la documentación legal, administrativa y financiera.
2. La adjudicación se realizará **por partida** a los licitantes que presenten la propuesta más conveniente para el Instituto, en términos de precio, calidad, financiamiento, oportunidad en los plazos de entrega, cumplimiento de los pedidos o contratos, seriedad en las proposiciones y demás circunstancias pertinentes.
3. Las garantías relativas al sostenimiento de la propuesta presentada, se constituirán mediante fianza a favor del Instituto Electoral de Tamaulipas, en Moneda Nacional por un importe equivalente al 20% del monto total ofertado e Impuesto al Valor Agregado y una vigencia de treinta días naturales a partir de la entrega de ofertas.
4. El idioma en que deberá presentarse la Documentación Legal, Administrativa y Financiera, Proposición Técnica y Económica deberá ser en español.
5. La moneda en que deberán de cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos.
6. La entrega de los bienes objeto de esta licitación se realizará en el domicilio del IETAM, ubicado en Morelos 501, Zona Centro C.P. 87000 Ciudad Victoria, Tamaulipas a más tardar el 29 de diciembre del 2023; dicha entrega será responsabilidad exclusiva del participante que resulte ganador en la licitación y se efectuará a entera satisfacción por escrito del Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Instituto Electoral de Tamaulipas.
7. Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, ni se utilizará algún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuentos.
8. No podrán participar quienes se encuentren en los supuestos que establece el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
9. Anticipo. El IETAM otorgará para la adquisición de equipo de cómputo y tecnológico, un anticipo del 50% del monto total del contrato que sea asignado, de acuerdo a las especificaciones señaladas en las bases de licitación.
10. Se pagará el anticipo, dentro de los cinco días hábiles una vez firmado el contrato y presentada la fianza por el anticipo; y contra entrega de la factura correspondiente, siendo requisito indispensable para la tramitación del pago que la factura sea expedida a nombre del Instituto Electoral de Tamaulipas con domicilio en Morelos 501, Centro, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87000 y con R.F.C. IET0812265R3, así mismo la factura deberá estar debidamente requisitada, indicando en renglones por separado el precio unitario y el concepto de los Bienes, señalando un subtotal, al cual agregará, en su caso, el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado. El gran total será asentado con número y letra en ese mismo orden. Para proceder al pago final, se deberá presentar en la Dirección de Administración la factura que deberá contener las especificaciones que para el efecto señale dicha Dirección, previa recepción de los bienes a entera satisfacción de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del IETAM y el

- proveedor recibirá el pago dentro de los cinco días hábiles siguientes, de acuerdo a las especificaciones señaladas en las bases de licitación.
11. Los requisitos que deban cumplir los interesados para acreditar la capacidad económica y financiera, la experiencia comercial y, en su caso, la capacidad técnica; se detallan en las bases de Licitación; y
 12. Demás requisitos y especificaciones de las bases de la Licitación.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 11 DE NOVIEMBRE DE 2023

ATENTAMENTE.- CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES DEL IETAM.- LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

EDICTO

COMISIÓN DE DISCIPLINA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

**LICENCIADOS ERASMO RUBÉN RUBIO GARZA Y
GABRIEL ENRIQUE FLORES BALLEZA.**

La Consejera Xóchitl Selene Silva Guajardo, Titular de la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura del Estado, en proveído de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, dictado en el expediente PRA/64/2019, ordenó lo siguiente: -----

“----- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés.

----- **Visto** el estado procesal que guardan los autos del expediente PRA/64/2019 relativo al procedimiento de responsabilidad administrativa, en contra de los licenciados Erasmo Rubén Rubio Garza y Gabriel Enrique Flores Balleza, en la época de los hechos, Juez y Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 110, párrafo quinto, 113, 122, fracción IX, y 123, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 17, último párrafo, y 23, fracción V, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, tomando en consideración, que a pesar de los informes que se ordenó recabar de distintas instancias tales como el Instituto Nacional Electoral (INE), Servicio de Administración Tributaria (SAT), Empresa Teléfonos de México (TELMEX), Comisión Federal de Electricidad, (CFE) Instituto de Prevención y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas (IPSSSET), Subdelegación del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Delegación del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE); y, a la Comapa Zona Conurbada, y derivado de los domicilios proporcionados y de la autorización para emplazar días y horas inhábiles, así como el lugar en el que se les encontrare, no fue posible la localización a efecto de llevar acabo la diligencia del emplazamiento de los ex servidores judiciales, respecto al inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa, destacando asimismo, que se agotaron los actos tendientes a dicho objeto, dado que diversos actuarios del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, dieron el debido seguimiento a lo ordenado (Véase a fojas 755 a la 949) es decir acudiendo a los domicilios proporcionados y se desprende la no localización de los citados servidores judiciales; en consecuencia, es procedente su emplazamiento a través de edictos, lo anterior con la finalidad de salvaguardar el pleno goce de sus derechos de audiencia, tutela efectiva y que éstos no queden en estado de indefensión, conforme lo señalado en los numerales 1, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-----

----- En ese contexto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º y 67, fracciones VI del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, con los insertos necesarios se ordena emplazar mediante edictos a los licenciados Erasmo Rubén Rubio Garza y Gabriel Enrique Flores Balleza, del acuerdo del diez de octubre de dos mil diecinueve (Véase a fojas de la 631 a la 637) por el que se da inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa de queja en su contra; edictos que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y en razón de que el último domicilio de los ex servidores judiciales lo fue en Ciudad Madero, Tamaulipas, publíquese en un diario de los de mayor circulación en esa ciudad, por tres veces consecutivas, con independencia de la publicación en los estrados de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, haciéndosele saber por ese medio a dichos ex servidores judiciales, que dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, deberán, dar contestación a los hechos atribuidos en su contra; en la inteligencia, que en los edictos se hará relación de los elementos necesarios y contener datos que permitan identificar a los citados ex servidores judiciales su interés en el negocio, a fin de que puedan ocurrir en su defensa.-----

----- Por otra parte, tomando en consideración que el lugar de residencia donde se pudieren encontrar los ex servidores judiciales es en la zona conurbada, en auxilio de las labores de esta Comisión de Disciplina, gírese despacho al Juzgado Menor del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, a efecto de que realice las acciones conducentes en las que ordene la publicación de los edictos en un diario de los de mayor circulación de esa zona conurbada, tomando en consideración de que los ex servidores judiciales tuvieron sus domicilios en Ciudad Madero, Tamaulipas y una vez efectuada dicha publicación en los términos ordenados, se sirva devolver el despacho debidamente diligenciado.-----

----- Por último, se gira instrucción para que la publicación de los edictos, sean cubiertos con el peculio del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, lo que se comunica con el propósito de que se corran las instrucciones precisas al Jefe de la Unidad Administrativa del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, a efecto de que se tomen las medidas necesarias y oportunamente se realicen las publicaciones de los citados edictos, de lo anterior infórmese a la Dirección de Administración a fin de que realice lo conducente.-----

----- **Notifíquese.** - Así lo acuerda y firma la Consejera Xóchitl Selene Silva Guajardo, titular de la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura del Estado, quien firma ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. DOS FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.” -----

----- En consecuencia, a lo anterior se ordena la publicación del presente edicto para los siguientes efectos:

----- Se hace del conocimiento que la Comisión de Disciplina, radicó el expediente número PRA/64/2019, relativo al procedimiento de responsabilidad administrativa seguido en contra de los licenciados Erasmo Rubén Rubio Garza y Gabriel Enrique Flores Balleza, en la época de los hechos, Juez y Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Madero; y, emitió los siguientes acuerdos: -----

“----- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a tres de septiembre de dos mil veintiuno. -----

----- Visto el estado procesal que guardan los autos del expediente PRA/64/2019 relativo al procedimiento de responsabilidad administrativa, seguido en contra los licenciados Erasmo Rubén Rubio Garza y Gabriel Enrique Flores Balleza, en la época de os hechos, Juez y Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, a efecto de regularizar el emplazamiento realizado a los ex servidores judiciales en cuestión. Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 110, párrafo quinto, 113, 122, fracción IX, y 123, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 17, último párrafo, y 23, fracción V, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, así como por el último párrafo del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, que prevé “...En todos los casos de emplazamiento, los jueces tendrán obligación de cerciorarse de oficio de que aquél se hizo de acuerdo con las reglas establecidas en este artículo, y de que la noticia del mismo pudo razonablemente llegar al interesado; tienen facultades para mandar reponer el irregularmente hecho, antes de que el juicio continúe sus trámites ...” esta Comisión de Disciplina, en atención a que de los autos se aprecian irregularidades procesales respecto a los emplazamientos realizados a los ex servidores judiciales Erasmo Rubén Rubio Garza y Gabriel Enrique Flores Balleza y con la finalidad de salvaguardar el pleno goce de su derecho de audiencia, tutela efectiva y que éstos no queden en estado de indefensión, conforme lo señalado en los numerales 1, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procede regularizar el procedimiento, y por ende, se deja sin efecto dichos actos realizados los días veinticinco y veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, así como las subsecuentes actuaciones, por lo que se ordena de nueva cuenta emplazar a los profesionistas presuntos responsables, en los siguientes términos: gírese despacho al Juzgado Primero Menor del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, a efecto de que, en auxilio de las labores de esta autoridad substanciadora, disponga que por conducto del Actuario que designe la Central de Actuarios de ese Distrito Judicial, y atendiendo a las formalidades previstas por el Código de Procedimientos Civiles para el Estado, esto, en atención a lo previsto en el artículo 115 de la multireferida Ley Orgánica, en correlación con el 193, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y, 1º de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado, notifique de manera personal a los licenciados Erasmo Rubén Rubio Garza y Gabriel Enrique Flores Balleza, corréndoles traslado con copias certificadas del informe de presunta responsabilidad administrativa, del auto de inicio que lo admite de fecha diez de octubre de dos mil diecinueve, respecto de la presunta falta administrativa que fue considerada como grave, por parte de la autoridad investigadora al mencionar que no actuaron bajo los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad imparcialidad, integridad, rendición de cuantas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, tal como lo señalan los artículos 7, párrafo primero, fracción VII, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas. Lo anterior en concordancia con la obligación que le impone el numeral 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dentro del ámbito de su competencia, de proveer, espetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en el proceso penal relacionado con personas privadas de su libertad, lo que acarrea que la falta administrativa sea considerada como grave y del presente proveído, así como de las constancias certificadas que integran la Carpeta de Investigación Administrativa 16/2019 en las que se incluye las demás constancias y pruebas que se

aportaron por parte de la autoridad investigadora para sustentar el informe de la presunta responsabilidad administrativa, mismas que conforman un todo del PRA/64/2019; en la inteligencia, que el Actuario, o quien haga sus veces, deberá asentar en su diligencia que les entrega, a los presuntos responsables, los documentos certificados descritos anteriormente. Por otra parte, toda vez que los referidos profesionistas a la fecha no son servidores judiciales, dicha notificación personal se realizará en los domicilios particulares que fueron proporcionados en el informe de presunta responsabilidad administrativa, por cuanto al licenciado Erasmo Rubén Rubio Garza, en el domicilio ubicado en Calle Yucatán # 310-A Colonia Unidad Nacional en Ciudad Madero, Tamaulipas; y, por lo que respecta al licenciado Gabriel Enrique Flores Balleza, en el domicilio ubicado en Calle Sexta Avenida, #202, Ampliación Laguna de la Puerta, en Tampico, Tamaulipas y bajo las formalidades que impone un emplazamiento a juicio; asimismo, se les hace del conocimiento a los profesionistas lo anterior, para que dentro del término de diez días hábiles, si es su deseo, formulen contestación sobre los hechos que se les atribuyen y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa; término que se amplía en cuatro días más, por razón de la distancia, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, párrafos primero y cuarto, de la multicitada Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en virtud de que en todo el procedimiento deben prevalecer —entre otros— los principios de legalidad, exhaustividad, así como el de igualdad procesal; en la inteligencia, que para estimar su oportunidad se considerará la fecha de presentación en la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura o bien en la Oficialía del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. Por otro lado, con fundamento en los artículos 115 de la norma legal antes citada, 118 y 193 de las citadas Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado, así como el 1º y 97 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo de Estado, se requiere a los implicados a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, para efecto de que las subsecuentes notificaciones de carácter personal sean realizadas en dicho lugar, con el apercibimiento de que si no lo hacen las de carácter personal, se les harán por cédula que se fije en los estrados de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura.-----

---- Por otra parte, de conformidad con el citado punto resolutivo DÉCIMO SÉPTIMO del Acuerdo General 15/2020, requiérase a los profesionistas Rubio Garza y Flores Balleza, a proporcionar correo electrónico, en sus escritos de contestación, esto con la finalidad de que se le realice notificaciones del procedimiento de responsabilidad administrativa, que la legislación señale que no tengan que ser de manera personal. -----

---- Notifíquese.- Así lo acuerda y firma Ana Verónica Reyes Díaz, titular de la Comisión de Disciplina, quien firma ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. DOS FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.”-----

----- AUTO INSERTO -----

“---- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a diez de octubre de dos mil diecinueve. -----

---- Visto lo de cuenta.- Téngase por recibido el oficio VJ/1518/2019 presentado el catorce de agosto de dos mil diecinueve y anexo, del Director de Visitaduría Judicial, mediante el cual rinde el informe derivado de la Carpeta de Investigación Administrativa 16/2019 y solicita se inicie procedimiento de responsabilidad administrativa contra los licenciados Erasmo Rubén Rubio Garza y Gabriel Enrique Flores Balleza, el primero de los nombrados, en la época de los hechos, Titular del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Madero y, el segundo, actualmente Secretario de Acuerdos, del órgano jurisdiccional en mención.-----

---- Ahora bien, tomando en consideración que los artículos 100, párrafo segundo, y 114, apartado B, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado; así como los diversos artículos 110, párrafo quinto, 123, fracciones IV y V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; en sintonía con los numerales 17, último párrafo y 23, fracción V, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial; y, 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado, establecen que es competencia del Consejo de la Judicatura por conducto de la Comisión que tenga a su cargo la materia de Disciplina (actuando con el Secretario Ejecutivo), la substanciación del procedimiento derivado de las presuntas faltas administrativas cometidas por los servidores públicos del Poder Judicial; por consiguiente, esta Comisión de Disciplina, es competente para conocer del presente asunto.-----

---- En otra vertiente, y toda vez que del informe rendido por la autoridad investigadora se desprende que se encuentran satisfechos los requisitos previstos por el artículo 194 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado, esta Comisión procede al estudio del informe rendido, en los siguientes términos: -----

---- Del informe derivado de la Carpeta de Investigación Administrativa 16/2019, así como de las constancias que integran la misma, se advierte posible falta administrativa, atribuible al licenciado Gabriel Enrique Flores Balleza, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, específicamente, la prevista en la fracción II, del artículo 110 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que a la letra dice: “ARTÍCULO 110 Bis.- Son faltas administrativas de los servidores públicos del Poder Judicial:...II.- Demorar o no cumplir, sin causa justificada, el despacho de los asuntos que tengan encomendados...”; al no acatar lo previsto en la fracción XV, del numeral 77 del ordenamiento legal antes invocado¹, puesto que existe un retardo excesivo en enviar las constancias derivadas

del expediente 97/2016 instruido en contra de Gilberto Arturo Hernández Rivera y Luis Fernando Báez Castillo, por el delito de secuestro al Tribunal de Alzada a fin de substanciar los recursos de apelación interpuestos por el procesado Gilberto Arturo Hernández Rivera y su defensor contra el auto de formal prisión del veintinueve de septiembre de dos mil catorce y por el procesado Luis Fernando Báez Castillo y su defensor respecto al auto de formal prisión del veintiséis de noviembre de dos mil catorce, lo anterior desde el uno de julio de dos mil dieciséis –fecha en que se admitió por el Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Madero la competencia por declinatoria para conocer del proceso penal 149/2014— a la fecha de la resolución emitida por la Autoridad Investigadora del treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, que aún se encontraban pendientes por ser remitidos al Tribunal de Alzada, pues han transcurrido tres años, y treinta días desde que el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Madero, aceptó la competencia para conocer de la causa penal 149/2014, que se instruía ante el ahora extinto Juzgado Tercero de Primera Instancia Penal del Segundo Distrito Judicial en el Estado, a razón de la extinción de dicho juzgado, sin que se haya concluido el trámite correspondiente a dichos recursos.-----

----- De manera similar, del informe de trato, se advierte una posible falta administrativa, imputable al licenciado Erasmo Rubén Rubio Garza, en la época de los hechos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, particularmente, la señalada en la fracción XXVII, del artículo 110 Bis de la precitada Ley Orgánica, la cual resulta ser: "ARTÍCULO 110 Bis.- Son faltas administrativas de los servidores públicos del Poder Judicial: ...XXVII.- Dejar de cumplir las demás obligaciones que les imponga la presente ley y demás disposiciones aplicables..."; en razón de que infringió lo establecido en el artículo 47, fracción XII, del ordenamiento legal en comento, al no verificar que el licenciado Gabriel Enrique Flores Balleza, Secretario de Acuerdos del juzgado en comento, remita sin demora el testimonio deducido de la causa penal 97/2016 al Tribunal de Alzada a fin de substanciar los recursos de apelación interpuestos por el procesado Gilberto Arturo Hernández Rivera y su defensor contra el auto de formal prisión del veintinueve de septiembre de dos mil catorce y por el procesado Luis Fernando Báez Castillo y su defensor respecto al auto de formal prisión del veintiséis de noviembre de dos mil catorce, lo anterior desde el uno de julio de dos mil dieciséis –fecha en que se admitió por el Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Madero la competencia por declinatoria para conocer del proceso penal 149/2014— a la fecha que dejó el cargo de Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Madero que data del siete de abril del año en curso. Debe puntualizarse, que tocante a dicha omisión, el licenciado Rubio Garza, omitió vigilar al Secretario de Acuerdos durante dos años, nueve meses y seis días, en virtud de que fue cambiado de adscripción al Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial, con residencia en Soto la Marina, con efectos a partir del ocho de abril de dos mil diecinueve; por otra parte, se advierte posible falta administrativa imputable servidor judicial de referencia, prevista por el artículo 110 Bis, fracción XXVII¹, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación al acuerdo plenario de fecha doce de marzo de dos mil catorce, y numerales 39, fracción IV², 117³ y 118⁴ de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 47⁵ del Código de Procedimientos Penales del Estado de Tamaulipas, al ser omiso en exhortar al Juzgado de Primera Instancia de lo Penal en turno con sede en Hermosillo, Sonora, donde se encuentra el Centro Federal de Readaptación Social número 11 "CPS SONORA", en donde se encuentran internos los acusados Gilberto Arturo Hernández Rivera y Luis Fernando Báez Castillo, a efecto de que se practicaran las visitas carcelarias a los procesados puestos a su disposición, como se contempla en los numerales antes citados.-----

----- Bajo esa tesitura, con fundamento en el artículo 112, párrafos segundo y tercero, de la precitada Ley Orgánica, y tomando en cuenta que se reúnen los requisitos establecidos en el artículo 194 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado, se admite el

¹ "ARTÍCULO 110 Bis.- Son faltas administrativas de los servidores públicos del Poder Judicial: ...XXVII.- Dejar de cumplir las demás obligaciones que les imponga la presente ley y demás disposiciones aplicables..."

² "ARTÍCULO 39.- Corresponde a los Jueces de lo Penal: (...) IV.- Visitar mensualmente los establecimientos donde se encuentren reclusos los procesados a su disposición para los efectos del Título Sexto de esta ley;..."

³ "ARTÍCULO 117.- Las visitas no se practicarán en día fijo ni con previo aviso a los jefes o directores de los establecimientos respectivos. Los Jueces Penales y Mixtos, así como los Jueces Especializados en Justicia para Adolescentes estarán obligados a realizar cuando menos una visita bimestral a los reclusos de su distrito y a los Centros de Reintegración Social y Familiar para Adolescentes Infractores por lo menos dos veces por mes..."

⁴ "ARTÍCULO 118.- Las visitas tendrán por objeto:

I.- Dar oportunidad para que los reos sujetos a proceso se enteren del estado que guarda el mismo y presenten promociones que sean de su interés;

II.- Que el Juez se entere del estado higiénico y seguridad de los establecimientos;

III.- Supervisar el tratamiento que reciben los procesados; y,

IV.- Constatar la estricta observancia de las prescripciones relativas al régimen penitenciario.."

⁵ "ARTÍCULO 47.- Cuando tuviere que practicarse una diligencia judicial fuera del ámbito territorial del juzgador, se encargará su cumplimiento por medio de exhorto o requisitoria al funcionario correspondiente de la Entidad en que dicha diligencia deba practicarse, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo siguiente.

Se empleará la forma de exhorto cuando se dirija a un funcionario igual o superior en grado y de requisitoria cuando se dirija a un inferior.

Para la remisión del exhorto o requisitoria, podrá utilizarse el sistema de Tribunal Electrónico, al cual se incorporará la firma electrónica avanzada del o los funcionarios judiciales que lo emitan."

informe de presunta responsabilidad presentado por la Autoridad Investigadora y, por consiguiente, se estima procedente iniciar procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los licenciados Erasmo Rubén Rubio Garza y Gabriel Enrique Flores Balleza, el primero de los nombrados, en la época de los hechos Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Madero, y el segundo, actual Secretario de Acuerdos, del mencionado órgano jurisdiccional, por advertir posibles faltas administrativas; por tanto, regístrese y fórmese el expediente respectivo.-----

----- En otro aspecto, como lo solicita, téngase al Encargado de la Dirección de Visitaduría Judicial licenciado Alejandro Federico Hernández Rodríguez, y a los licenciados José Miguel Moreno Castillo y Carlos Gabriel Castillo Villanueva, Visitadores adscritos a la citada Dirección, como autorizados para imponerse de los autos del presente asunto y señalando como domicilio oficial para oír y recibir notificaciones en el tercer piso del palacio de justicia, sito en Boulevard Práxedes Balboa, número 2207, colonia Miguel Hidalgo, en esta Ciudad.-----

----- Respecto al licenciado Erasmo Rubén Rubio Garza, toda vez que actualmente funge como Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial, con residencia en Soto la Marina, gírese despacho al Juzgado Menor del referido Distrito Judicial, a efecto de que, en auxilio de las labores de esta Comisión de Disciplina, disponga que por conducto del Secretario de Acuerdos o de quien haga sus veces, y atendiendo en lo conducente a las formalidades para el emplazamiento previstas en el Código de Procedimientos Civiles para el Estado, esto, en atención a lo previsto en el artículo 115 de la multireferida Ley Orgánica, en correlación con el 193, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y, 1° de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado, notifique de manera personal al servidor judicial de trato, corriéndole traslado con copia del informe de presunta responsabilidad administrativa, del presente proveído que lo admite, así como de las constancias que integran la Carpeta de Investigación Administrativa 16/2019, en especial con las que obran de fojas 1 a la 91 (Del oficio DGP/2421/2018 del veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, signado por el Juez Francisco Migoni Goslinga, Director General de la Presidencia, hasta el oficio 538/2019 signado por el Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero; y, de la 304 a la 598 (Desde el auto de situación jurídica del veintinueve de septiembre de dos mil catorce hasta la resolución del treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, emitida por el Encargado de la Dirección de Visitaduría Judicial), en el domicilio oficial que corresponde al citado Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial; lo anterior, para que dentro del término de diez días hábiles, si es su deseo, formule contestación sobre los hechos que se le atribuyen y ofrezca las pruebas que estime necesarias para su defensa; término que se amplía en dos días más, por razón de la distancia, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, párrafos primero y cuarto, de la multicitada Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en virtud de que en todo el procedimiento deben prevalecer –entre otros– los principios de legalidad, exhaustividad, así como el de igualdad procesal; en la inteligencia, que para estimar su oportunidad se considerará la fecha de presentación en la Oficialía de Partes del Supremo Tribunal de Justicia y/o Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado. Por otro lado, con fundamento en los artículos 115 de la norma legal antes citada, 118 y 193 de las citadas Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado, así como el 1° y 97 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo de Estado, se requiere al servidor judicial denunciado a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, para efecto de que las subsecuentes notificaciones de carácter personal sean realizadas en dicho lugar.-----

----- Por cuanto hace al licenciado Gabriel Enrique Flores Balleza, de igual forma, es del conocimiento que el aludido servidor judicial, funge como Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Madero, por lo que gírese despacho al Juzgado Primero Menor del Segundo Distrito Judicial, a efecto de que, en auxilio de las labores de esa autoridad substanciadora, disponga que por conducto del Actuario que designe la Central de Actuarios de ese Distrito Judicial, y atendiendo a las formalidades previstas por el Código de Procedimientos Civiles para el Estado, esto, con fundamento en el artículo 115 de la precitada Ley Orgánica, en correlación con el 193, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y, 1° de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado, notifique personalmente al servidor judicial, corriéndole traslado con copia del informe de presunta responsabilidad administrativa, del presente proveído que lo admite, así como de las constancias que integran la Carpeta de Investigación Administrativa 16/2019, particularmente con las que obran de fojas 1 a la 91 (Del oficio DGP/2421/2018 del veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, signado por el Juez Francisco Migoni Goslinga, Director General de la Presidencia, hasta el oficio 538/2019 signado por el Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero; y, de la 304 a la 598 (Desde el auto de situación jurídica del veintinueve de septiembre de dos mil catorce hasta la resolución del treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, emitida por el Encargado de la Dirección de Visitaduría Judicial), en el domicilio oficial que corresponde al citado Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado; lo que antecede, a fin de que dentro del término de diez días hábiles, si es su deseo, formule contestación sobre los hechos que se le atribuyen y ofrezca las pruebas que estime necesarias para su defensa; término que se amplía en cuatro días más, por razón de la distancia, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, párrafos primero y cuarto, de la señalada Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en virtud de que en todo el procedimiento deben prevalecer –entre otros– los principios de legalidad, exhaustividad, así como el de igualdad procesal; en la inteligencia, que para estimar su oportunidad se considerará la fecha de

presentación en la Oficialía de Partes del Supremo Tribunal de Justicia y/o Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado. Por otra parte, con fundamento en los artículos 115 de la norma legal antes citada, 118 y 193 de las referidas Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado, así como el 1° y 97 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo de Estado, se requiere al servidor judicial denunciado a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, para efecto de que las subsecuentes notificaciones de carácter personal sean realizadas en dicho lugar.-----

---- Por último, se tiene a la Autoridad Investigadora anunciando como elementos probatorios las documentales públicas siguientes: 1.- Oficio número SEC/0239/2019 del veintidós de enero de dos mil diecinueve, suscrito por el licenciado Arnoldo Huerta Rincón, Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del Estado, con anexo adjunto relativo al cuadernillo 67/2018, formado al escrito de los internos Gilberto Arturo Hernández Rivera y Luis Fernando Báez Castillo; 2.- Escrito de queja suscrito por Gilberto Arturo Hernández Rivera y Luis Fernando Báez Castillo; 3.- Oficio número 396/2019, de fecha once de febrero de dos mil diecinueve, suscrito por el licenciado Erasmo Rubén Rubio Garza, en carácter de Juez Primero de Primera Instancia Penal del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con sede en Ciudad Madero, Tamaulipas, con anexo; 4.- Oficio número DP/207/2019 del ocho de febrero de dos mil diecinueve, de la Encargada del Departamento de Personal, mediante el cual informa las fecha y lugar de adscripción de los servidores judiciales Sergio Arturo Arjona Moreno, Gabriel Enrique Flores Balleza y Erasmo Rubén Rubio Garza y José Manuel Arreola Requena; 5.- Oficio número 538/2019 del veintidós de febrero de dos mil diecinueve, signado por el licenciado Erasmo Rubén Rubio Garza, en la época de los hechos Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, mediante el cual remite copias certificadas del proceso penal 97/2016 instruido en contra de Gilberto Arturo Hernández Rivera y Luis Fernando Báez Castillo, 6.- Copias certificadas de la causa penal número 97/2016, que ante el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Madero, se instruye en contra de Gilberto Arturo Hernández Rivera y Luis Fernando Báez Castillo, por el delito de secuestro, de las que se precisan las siguientes: a).- Auto de fecha veintinueve de septiembre de dos mil catorce, por medio del cual se ordenó girar exhorto al Juez de Primera Instancia de lo Penal en Turno, con sede en Hermosillo, Sonora a efecto de que recabara la declaración preparatoria y resolviera la situación jurídica del inculcado Gilberto Hernández Rivera y en su caso admitiera el recurso de apelación, b).- Oficio 4035/2014 del veintidós de septiembre de dos mil catorce, mediante el cual se remitió el referido exhorto correspondiéndole el número 11/2014, c).- Resolución de fecha veintinueve de septiembre de dos mil catorce, mediante el cual el titular del Juzgado Séptimo de Primera INSTANCIA Penal del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, en atención al exhorto número 11/2014, dictó formal prisión en contra de Gilberto Arturo Hernández Rivera, notificación e interposición del recurso de apelación por el Agente del Ministerio Público adscrito en contra de la referida resolución, en fecha veintinueve de septiembre de dos mil catorce, d).- Constancia de diligencia de notificación de la resolución, en fecha veintinueve de septiembre de dos mil catorce al acusado Gilberto Arturo Hernández Rivera, en la que interpuso recurso de apelación en contra del auto notificado, e).- Proveído del catorce de octubre de dos mil catorce, mediante el cual se tuvo por recibido el exhorto 11/2014 emitido por el extinto Juzgado Tercero de Primera Instancia Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, f).- Proveído del veintisiete de octubre de dos mil catorce, mediante el cual el titular del extinto Juzgado Tercero de Primera Instancia Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, admitió en efecto devolutivo los recursos de apelación interpuestos en contra del auto formal prisión del veintinueve de septiembre de dos mil catorce, por parte del fiscal y del acusado, g).- Proveído del veintisiete de octubre de dos mil catorce, en el cual se ordenó remitir exhorto al Juez de Primera Instancia de lo Penal en turno, con sede en Hermosillo, Sonora a efecto de que recabara la declaración del inculcado Luis Fernando Báez Castillo y en su caso admitiere el recurso de apelación que fuere interpuesto, h).- Oficio 4607/2014 del veintisiete de octubre de dos mil catorce, mediante el cual se remitió el referido exhorto, registrado bajo el número 14/2014, i).- Resolución del veintiséis de noviembre de dos mil catorce, mediante el cual el titular del Juzgado Séptimo de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, en auxilio de labores del extinto Juzgado Tercero de Primera Instancia Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, dictó el auto de formal prisión en contra de Luis Fernando Báez Castillo, dentro del cuadernillo de exhorto 14/2014 notificación e interposición del recurso de apelación por el Agente del Ministerio Público en contra de la referida resolución en fecha veintiocho de noviembre de dos mil catorce, j).- Constancia de diligencia de notificación de la resolución efectuada al inculcado Luis Fernando Báez Castillo, en fecha veintiséis de noviembre de dos mil catorce, en la cual interpuso el recurso de apelación en contra del auto notificado, k).- Una vez diligenciado e exhorto 14/2014, se devolvió al extinto Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, el cual se tuvo recibido el diez de diciembre de dos mil catorce, l).- Proveído de fecha doce de diciembre de dos mil catorce, mediante el cual el titular del extinto Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, admitió los recursos interpuestos en contra del auto de formal prisión del veintiséis de noviembre de dos mil catorce por parte del fiscal y el acusado Luis Fernando Báez Castillo, m).- Proveído del veintinueve de junio de dos mil dieciséis, mediante el cual Secretario de Acuerdos, actuando como Encargado del Despacho del extinto Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, determinó declinar competencia al Juzgado Primero de Primera Instancia Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, con sede en Ciudad Madero, para conocer de la causa penal 149/2014 que ante dicho Juzgado se instruía por el

delito de secuestro en contra de Gilberto Arturo Hernández Rivera y Luis Fernando Báez Castillo, lo anterior a razón de la extinción del referido Juzgado, remitiéndose por oficio 15/2016 l veinte de junio de dos mil dieciséis, n).- Proveído del uno de julio de dos mil dieciséis, mediante el cual licenciado Erasmo Rubén Rubio Garza, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, aceptó la competencia por declinatoria, para conocer del proceso penal 149/2014 instruido en contra de Gilberto Arturo Hernández Rivera y Luis Fernando Báez Castillo, por el delito de secuestro radicándolo bajo el número 97/2016, o).- Escrito de fecha veintiséis de enero de dos mil diecisiete, suscrito por la defensora pública a través de la cual solicitó que se diera el trámite correspondiente al recurso de apelación interpuesto en fecha veintinueve de septiembre de dos mil catorce en contra del auto de formal prisión, p).- Proveído de fecha veintisiete de enero de dos mil diecisiete, mediante el cual se tuvo recibido el escrito de fecha veintiséis de enero de dos mil diecisiete, suscrito por la defensora pública, q).- Proveído del veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual el Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, ordenó dar trámite a los recursos interpuestos por los acusados Gilberto Arturo Hernández Rivera y Luis Fernando Báez Castillo, r).- Auto complementario aclaratorio del siete de febrero de dos mil diecinueve, emitido por el licenciado Erasmo Rubén Rubio Garza, en la época de los hechos Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, s).- Oficio 388/2019 del nueve de febrero de dos mil diecinueve, mediante el cual se remitió a la Sala Regional de Altamira, el testimonio necesario para la substanciación de los recursos de apelación interpuesto por Gilberto Arturo Hernández Rivera contra el auto de formal prisión del veintinueve de septiembre de dos mil catorce, 7.- Oficio SEC/730/2019 del uno de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el licenciado Arnoldo Huerta Rincón, Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual informa las correcciones disciplinarias impuestas al licenciado Sergio Arturo Arjona Moreno; 8.- Oficio número SEC/731/2019, de fecha uno de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el licenciado Arnoldo Huerta Rincón, Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual informa las correcciones disciplinarias impuestas al licenciado Gabriel Enrique Flores Balleza, 9.- Oficio número SEC/732/2019 de fecha uno de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el licenciado Arnoldo Huerta Rincón, Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual informa las correcciones disciplinarias impuestas al licenciado Erasmo Rubén Rubio Garza; 10.- Oficio número SEC/733/2019 de fecha uno de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el licenciado Arnoldo Huerta Rincón, Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual informa las correcciones disciplinarias impuestas al licenciado José Manuel Arreola Requena; 11.- Oficio número J1P2142/2019, de fecha veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, suscrito por el licenciado Erasmo Rubén Rubio Garza, en carácter de Juez Primero de Primera Instancia Penal del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con sede en Ciudad Madero, Tamaulipas mediante el cual informa las causas por las cuales no ha remitido el testimonio del recurso de apelación de Gilberto Arturo Hernández Rivera ; 12.- Oficio número J1P/2316/2019, de fecha ocho de julio de dos mil diecinueve, suscrito por el licenciado Gabriel Enrique Flores Balleza, en carácter de Secretario de Acuerdos encargado del despacho del Juzgado Primero de Primera Instancia Penal del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con sede en Ciudad Madero, Tamaulipas, y anexos.-----

----- Notifíquese personalmente a los servidores judiciales. - Así lo acuerda y firma el Consejero Jorge Alejandro Durham Infante, titular de la Comisión de Disciplina, quien firma ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. DOS FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.” -----

----- En consecuencia, a lo anterior, se requiere a los interesados Erasmo Rubén Rubio Garza y Gabriel Enrique Flores Balleza, para que en el término de **sesenta días contados a partir de la última publicación** comparezcan ante esta Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, ubicada en Calle Zaragoza Ote. #2315, Colonia Hidalgo en Esta Ciudad, a dar contestación a los hechos atribuidos en su contra, quedando a su disposición en esta Secretaría Ejecutiva, las copias certificadas de traslado, del expediente PRA/64/2019; conformado con, el informe de presunta responsabilidad administrativa, la carpeta de investigación 16/2019 que contiene las pruebas que aportó y ofreció la autoridad investigadora, que sustentan el informe de presunta responsabilidad y el acuerdo de fecha diez de octubre de dos mil diecinueve, mediante el cual da inicio y forman un todo del expediente mencionado, y que de no comparecer, se dará el trámite correspondiente, haciéndose las ulteriores notificaciones por cédula de estrados, ante esta Secretaría Ejecutiva.

Cd. Victoria, Tam, a 31 octubre de 2023.- **SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN.-**
Rúbrica. (1ª. Publicación)